PADRE CARDOZO 355
Teléfono N° 201082 – Fax N° 204672

Asunción, 15 de diciembre de 2022
(Paraguay)

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Nos dirigimos a Usted con relación a la Nota DNC N° 17807/2022 del 14/12/2022, por la que nos informan que del análisis realizado a los Expedientes retenidos han surgido observaciones:

ID	355512
Expediente	326058
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande (CAJA ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La contratante adjunta el Interno UOC N° 064/2022 pero no remite un dictamen propiamente dicho. Por lo mismo, se solicita dar cumplimiento al Art. 45 inciso a) de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
2. Con la presente adenda se amplía la vigencia 4 meses, considerando que anteriormente se amplió la vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal (31/12/2022). La utilización del Art. 63 de la Ley 2051/03 para dicha ampliación no corresponde al ser un contrato abierto. Por lo mismo se solicita adecuarse a la normativa aplicable a contrato abierto.
3. Así también, se pone a conocimiento de la Contratante la Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020".

Respuesta:

1. Se remite el Dictamen correspondiente, supliendo al Interno UOC N° 064/2022, que es el documento oficial institucional.
2. El Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción* ***se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003****,* atendiendo a las siguientes reglas: *b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. (…)*

   En ese sentido, el Art. 63 de la Ley 2051/03 establece: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos*** *y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

   La ampliación de vigencia anterior, realizada en el año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, correspondía a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020 vigente en ese momento: Art. 9 Inciso d, ya que no había sido alcanzado el monto mínimo de contrato, ampliando el plazo hasta el siguiente ejercicio fiscal.

   La presente ampliación de monto y plazo está enmarcada en lo que permite el Art. 63 de la Ley 2051/03, ampliándose hasta como máximo el ***monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos:***

	Monto	Plazo
Monto y plazo original de contrato	Gs. 600.000.000	24 meses (2 años)
Monto y plazo de Ampliación	Gs. 120.000.000 -	4 meses

Los mismos no colisionan con las disposiciones previstas en la Ley, representando el 20% del monto adjudicado y el 16,66% del plazo original del contrato.

Sin otro particular, y solicitando sea tomada en cuenta las aclaraciones realizadas, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

DIANA MONSERRAT SUGASTTI NEIRA

Firmado digitalmente por DIANA MONSERRAT SUGASTTI NEIRA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES